

## CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Conste por el presente documento privado el **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** que celebran de una parte:

- **TRABAJOS MARITIMOS S.A.**, con RUC 20101395031, con domicilio en Av. Paseo de la República No. 5895, interior 501-502, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Sr. Alonso Montjoy Velez, identificado con DNI 42555865 y la Sra. Fvelyn Baca Cabanillas identificada con DNI No. 07472656, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 70006784 de los Registros Públicos de Callao, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CEDENTE**; y de otra parte,
- **TRAMARSA FLOTA S.A.**, con RUC 20603939281, con domicilio en Av. Paseo de la República No. 5895, interior 501-502, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Sr. Enrique Tarazona Soria, identificado con DNI 40423233; debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao con número de Partida Electrónica No. 14207846, en adelante **EL CESIONARIO**.

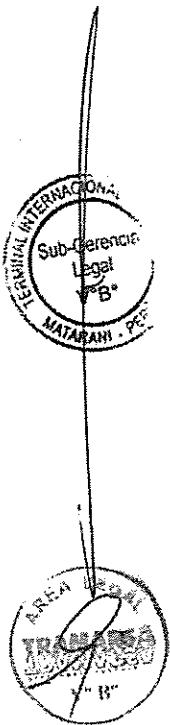
Interviene en el presente contrato:

- **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.**, con RUC No. 20428500475 con domicilio en Terminal Portuario Matarani S/N, Puerto de Matarani, Distrito y Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, representada por su Gerente General Sr. Gabriel Monge Aguirre, identificado con DNI N° 10867779 según poderes inscritos en la Partida electrónica No. 70204314 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao a quien en adelante se denominará **TISUR**.

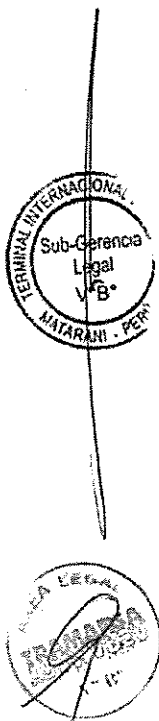
Los términos y condiciones son los siguientes:

### PRIMERA:

- 1.1. Con fecha 01 de febrero de 2011, **EL CEDENTE** suscribió el Contrato Acceso – Servicio de remolcaje (en adelante, “**EL CONTRATO**”), con la empresa **TISUR**.
- 1.2. Mediante dicho contrato, se establecieron los términos, condiciones y cargos de acceso aplicables para que **TISUR** otorgue a **EL CEDENTE** el acceso a la infraestructura portuaria para que brinde el servicio esencial de remolcaje en el Terminal Portuario de Matarani.



- 1.3. En fecha 16 de enero del 2012 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Primera Adenda a EL CONTRATO a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2013.
- 1.4. El 16 de enero del 2013 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Segunda Adenda a EL CONTRATO mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2014.
- 1.5. Con fecha 04 de febrero del 2014 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Tercera Adenda a EL CONTRATO a través de la cual modificaron la tarifa por el cargo de acceso y prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2015.
- 1.6. En fecha 20 de enero del 2015 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Cuarta Adenda a EL CONTRATO a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2016.
- 1.7. El 18 de enero del 2016 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Quinta Adenda a EL CONTRATO mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2017.
- 1.8. Con fecha 20 de enero del 2017 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Sexta Adenda a EL CONTRATO a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 30 de abril del 2017.
- 1.9. En fecha 28 de abril del 2017 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Séptima Adenda a EL CONTRATO mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de octubre del 2017.
- 1.10. El 30 de octubre del 2017 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Octava Adenda a EL CONTRATO mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero del 2018.
- 1.11. Con fecha 27 de febrero del 2018 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Novena Adenda a EL CONTRATO a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero del 2019
- 1.12. El 28 de febrero del 2019 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Décima Adenda a EL CONTRATO mediante la cual modificaron la tarifa por el cargo de acceso y prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero del 2020.
- 1.13. La Primera Adenda hasta la Décima, las cuales se encuentran señaladas desde el numeral 1.3 hasta el numeral 1.12 de la presenta Cláusula, serán denominadas en forma conjunta como las Adendas.



**SEGUNDA:**

- 2.1 Por el presente Contrato **EL CEDENTE** cede su posición contractual a **EL CESIONARIO**. Por tanto, **EL CESIONARIO** declara que conoce y acepta todos y cada uno de los términos contractuales estipulados en **EL CONTRATO** y en las Adendas.
- 2.2 En consecuencia, **EL CESIONARIO** queda obligado a cumplir en favor de **TISUR**, todas y cada una de las obligaciones establecidas en **EL CONTRATO** y en las Adendas, siendo asimismo titular de todos los derechos y obligaciones previstas en dicho documento y en las Adendas.

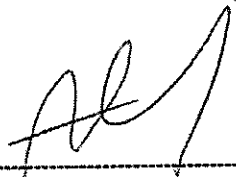
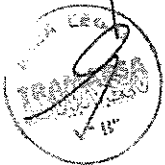
**TERCERA:**

- 3.1 Con la suscripción del presente documento, en concordancia con el artículo 1435 del Código Civil Vigente, **TISUR** da su conformidad y acepta la cesión de posición contractual a favor de **EL CESIONARIO**.

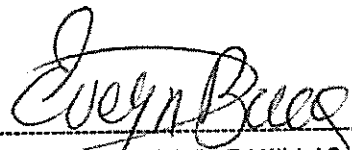
**CUARTA:**

- 4.1 Las partes convienen que la presente cesión de posición contractual queda sometida a la ley peruana y las controversias que puedan derivarse sobre su interpretación y ejecución serán sometidas al arbitraje de derecho administrado por la Cámara de Comercio de Lima. Asimismo, en lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

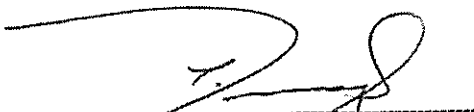
En señal de conformidad las partes suscriben este documento en dos ejemplares en la ciudad de Islay, el día 05 del mes de julio del 2019.



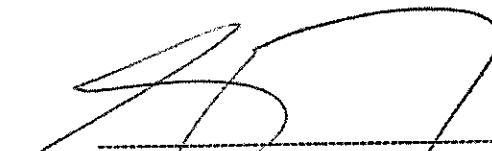
ALONSO MONTJOY VELEZ  
APODERADO  
TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.



EVELYN BACA CABANILLAS  
APODERADA  
TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.



ENRIQUE TARAZONA SORIA  
GERENTE GENERAL  
TRAMARSA FLOTA S.A.



GABRIEL MONGE AGUIRRE  
GERENTE GENERAL  
TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.